

6940/12

**AYUNTAMIENTO DE CANJÁYAR****ANUNCIO**

Don Francisco Alonso Martínez, Alcalde del Istmo. Ayuntamiento de Canjáyar (Almería).

HACE SABER: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Canjáyar sobre la incorporación de una bonificación en el IBI de naturaleza urbana para las familias numerosas así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES****ARTÍCULO 5.- BONIFICACIONES.**

Los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa tendrán derecho a una bonificación del porcentaje establecido en el ANEXO C-6) en la cuota íntegra del impuesto.

Para tener derecho a esta bonificación todos los miembros de la unidad familiar han de tener su residencia habitual en la vivienda respecto del a que se solicita la bonificación. Se entenderá por vivienda habitual familiar aquella en la que estén empadronados los miembros de la unidad familiar. No se consideran incluidos en la bonificación los elementos vinculados a la vivienda que cuenten con referencia catastral independiente como garajes, trasteros...

La bonificación deberá solicitarse antes del 31 de diciembre para surtir efectos en el periodo impositivo siguiente al que se solicite. Concedido el beneficio será aplicable hasta la fecha de vigencia del título de familia numerosa que conste presentado, debiendo posteriormente solicitarse la prórroga de dicho beneficio fiscal.

La variación del domicilio que constituya la vivienda familiar habitual debe comunicarse al Ayuntamiento mediante la presentación de una nueva solicitud de beneficio fiscal.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud.
- DNI del obligado al pago.
- Certificado de convivencia.
- Copia del recibo del IBI o documento que especifique el inmueble y la referencia catastral.
- Original y copia del libro de familia numerosa.
- Si dos o más inmuebles forman la vivienda habitual familiar deberá acreditarse que constituyen una unidad física por estar comunicados entre sí y destinados única y exclusivamente a vivienda de los miembros de la unidad familiar.

Para la prórroga del beneficio fiscal deberán presentar la documentación indicada anteriormente junto con la renovación del título de familia numerosa.

**ANEXO :****C.- BONIFICACIONES.**

6) FAMILIAS NUMEROSAS: 50% en la cuota íntegra del impuesto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Canjáyar, a 19 de septiembre de 2012.

EL ALCALDE, Francisco Alonso Martínez.

6934/12

**AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante legal, en dos ocasiones, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y número de boletín de denuncia se especifican a continuación: